

2812

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 1996, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se conceden y deniegan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas que favorezcan la participación política.

Convocadas por Resolución de esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional de fecha 6 de noviembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 13) subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas que favorezcan la participación política y examinada la propuesta formulada por la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa,

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo previsto en el apartado séptimo de la referida Resolución de 6 de noviembre de 1996, ha resuelto lo que sigue:

Primero.—Conceder a las entidades que se relacionan en el anexo I las subvenciones cuya cuantía se señala.

Segundo.—Desestimar las solicitudes de subvención que se detallan en el anexo II por concurrir alguna de las causas que a continuación se relacionan:

1. Presentar la solicitud fuera de plazo.
2. No acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 3.º de la convocatoria.
3. Presentar un proyecto que no responde a las actividades exigidas en la convocatoria o que no posee la calidad suficiente.

Tercero.—El importe de la subvención deberá destinarse íntegramente a la financiación del coste de las actividades para las que se solicita la concesión.

Cuarto.—1. Las entidades beneficiarias, a efecto de justificar la correcta utilización de la subvención concedida, deberán presentar antes del día 30 de junio de 1997 la documentación a que hace referencia el apartado noveno de la ya mencionada convocatoria.

2. La Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se presten conforme a los proyectos presentados.

Quinto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, previa la preceptiva comunicación a este Ministerio.

Madrid, 27 de diciembre de 1996.—El Secretario general, P. D. [Órdenes de 1 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 2) y 17 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 19)], el Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa, Antonio Peleteiro Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

ANEXO I

Provincia	Entidad	Cantidad — Pesetas
Ávila	Asociación de Montaña Unión de Campesinos de Ávila (AMUCA)	1.500.000
	Asociación de Unión de Campesinos (COAG)	1.500.000
Barcelona	Fundación Ramón Trias Fargas	4.800.000
León	Asociación Leonesa de Empresarios de Formación y Enseñanza (ALEFE)	1.600.000
Lleida	Unión de Pagedos de Cataluña	1.600.000
Madrid	Fundación Instituto de Formación Política	6.400.000
	Fundación Investigaciones Marxistas	4.000.000
	Confederación Española de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (CEAPA)	1.200.000
	Asociación para Disminuidos Psíquicos (SER)	800.000
	Fundación Asistencial Mujeres	1.600.000
	Centro Social de Trabajadores	2.000.000
	Juventud Obrera Cristiana de España (JOC-E)	1.200.000
	Fundación Cánovas del Castillo	2.800.000
	Candelita	1.600.000
	UGT Unión Regional de Madrid	1.600.000

Provincia	Entidad	Cantidad — Pesetas
Murcia	Federación de APAS de la Región de Murcia. Columbares	800.000
Palencia	Escuelas Campesinas	1.200.000
Valladolid	Fundación General de la Universidad de Valladolid	2.400.000
	Colectivo para el Desarrollo Rural de Tierra de Campos	1.200.000
	Asociación Familiar de la Rondilla	1.200.000
Zaragoza	Centro Obrero de Formación (CODEF)	800.000
	Federación de Asociaciones de Educación de Personas Adultas (FAEA)	1.600.000

ANEXO II

Provincia	Entidad	Causas de exclusión
Albacete	Centro Cultural Popular	Apdo. 2.º 1
	Asociación de Federación Provincial de Albacete. Padres de Alumnos de Centros Públicos «Bachiller Carrasco»	Apdo. 2.º 2
Alicante	Fundación para la Creación de Empleo en la Provincia de Alicante	Apdo. 2.º 3
Ávila	Cruz Roja Española	Apdo. 2.º 3
	Asociación de Centros de Cultura Popular y Promoción de Adultos	Apdo. 2.º 3
Barcelona	Instituto de Estudios Humanísticos «Miquel Coll y Alentorn»	Apdo. 2.º 1
Cáceres	Asociación Cultural «La Alegre Esperanza»	Apdo. 2.º 3
	Adisgata	Apdo. 2.º 3
Ciudad Real	Asociación para el Fomento del Empleo de los Jóvenes (AFEMJO)	Apdo. 2.º 2
La Coruña	Asociación Antidroga «Antonio Noche López»	Apdo. 2.º 2 y 3
Cuenca	Centro de Cultura Popular y Promoción de la Mujer	Apdo. 2.º 2
Huesca	Cáritas Diocesana de Barbastro	Apdo. 2.º 3
Madrid	Acica	Apdo. 2.º 2
	Fundación Cultural COAM, Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid	Apdo. 2.º 3
	Fundación Independiente	Apdo. 2.º 2 y 3
	Fundación Cultural Istolacio	Apdo. 2.º 2
	Juventud Obrera Cristiana	Apdo. 2.º 2
	Gandalf	Apdo. 2.º 3
	Cáritas Diocesana de Alcalá	Apdo. 2.º 2 y 3
	Fundación Jaime Vera	Apdo. 2.º 1
	Fundación de Estudios Socialistas	Apdo. 2.º 1
	Inter-Acción Centro Navapalos	Apdo. 2.º 2
	Unión de Cooperativas de Enseñanza de Trabajo Asociado de Madrid	Apdo. 2.º 2
	Hermandades de Trabajo	Apdo. 2.º 2
Murcia	Colectivo II Milenio de Lorca	Apdo. 2.º 3
	Asociación Espacio Abierto del Noroeste	Apdo. 2.º 2
	Asociación Regional de Educación de Adultos «Espacio Abierto», de Murcia	Apdo. 2.º 2
Alquibía		Apdo. 2.º 2 y 3
	Asociación Adesfa	Apdo. 2.º 2
	Contraparada	Apdo. 2.º 2 y 3
Salamanca	Aspace, Centro Ocupacional y de Rehabilitación «La Cantera»	Apdo. 2.º 3
	Asociación Provincial de Deficientes Psíquicos Asprodes	Apdo. 2.º 3
	Ince-Instituto de Investigación Científica y Ecológica	Apdo. 2.º 1, 2 y 3
	Asociación de Padres de La Armuña «La Besana»	Apdo. 2.º 1 y 3

Provincia	Entidad	Causas de exclusión
Toledo	Asociación «Doña Teresa Enríquez»	Apdo. 2.º 2
Valladolid	Asociación Docencia y Ocio	Apdo. 2.º 1 y 2
	Federación de Colectivos de Educación de Adultos de Valladolid. Feceav	Apdo. 2.º 3
Zaragoza	Asociación contra el Paro de Almozara. Acopal	Apdo. 2.º 3
	Centro de Cultura y Promoción Femenina	Apdo. 2.º 2
	Asociación de Vecinos Picarral	Apdo. 2.º 3

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

2813

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 18 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1996, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Advertidas erratas en la inserción de la Resolución de 18 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional para 1996, suscrito para el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Baleares, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 314, de fecha 30 de diciembre de 1996, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 38868, financiación de los proyectos, donde dice:

	•Pesetas
Remanente incorporado	0
Aportación de las Corporaciones Locales	163.191
Aportación de la Comunidad Autónoma	61.717
Aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	653.000
Total	9.877.908.

Debe decir:

	•Pesetas
Remanente incorporado	0
Aportación de las Corporaciones Locales	1.314.163.191
Aportación de la Comunidad Autónoma	223.061.717
Aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	192.653.000
Total	1.729.877.908.

2814

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 1997, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del IV Convenio Colectivo de la empresa «Wagons-Lits Viajes, Sociedad Anónima», y su personal.

Visto el texto del IV Convenio Colectivo de la empresa «Wagons-Lits Viajes, Sociedad Anónima», y su personal (número de código 9008442), que fue suscrito con fecha 22 de noviembre de 1996, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra, por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo y Migraciones acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de enero de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

IV CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «WAGONS-LITS VIAJES, SOCIEDAD ANÓNIMA», Y SU PERSONAL

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación

Artículo 1. Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajo que la empresa «Wagons-Lits Viajes, Sociedad Anónima», tiene establecidos en la actualidad o que pueda abrir en el futuro, en todo el territorio nacional.

Artículo 2. Ámbito personal.

El presente Convenio afecta obligatoriamente a todos los trabajadores que presten servicio en la empresa con exclusión del personal a que se refiere el artículo 2.1, a) del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO II

Duración, vigencia y denuncia

Artículo 3. Duración y vigencia.

La duración del Convenio será de un año, entrando en vigor una vez se lleve a cabo su registro por la autoridad laboral competente. No obstante, los efectos económicos se aplicarán, salvo en los casos en que expresamente se señale otra fecha, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 1996.

Será condición indispensable para la aplicación de las mejoras que introduce, estar al servicio de la empresa en la fecha de su firma, no siendo aplicable esta condición a aquellos empleados/as que hubieran causado baja por jubilación o fallecimiento durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1996 y la firma del Convenio.

Artículo 4. Denuncia.

La denuncia del presente Convenio deberá llevarse a cabo con un mes de antelación al término de su vigencia. Denunciado el Convenio y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, perderán vigencia solamente sus cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor su contenido normativo. Una vez efectuada la denuncia del Convenio se seguirán los trámites previstos de acuerdo con el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores.